

CONSTANCIA: El día 20-09-2021, venció el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas en la demanda principal. La parte demandante a través de su apoderado, oportunamente se pronunció. (pdf 27 expediente)

El día 15-10-2021, venció el término de traslado a la parte demandada de la demanda de Reconvencción. Oportunamente contestó. Se opuso a las pretensiones y solicita pruebas, no formuló excepciones de fondo.

Armenia Quindío, 27 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES M.C.

RADICADO : No. 2021-00026

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto que la parte demandada en la Reconvencción no formuló excepciones y que ya se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en la demanda principal, realizado el 13-09-2021 y que oportunamente se pronunció la parte demandante, el despacho deja sin efectos la constancia del archivo en pdf 31 del expediente, en tanto el traslado se surtió en debida forma y en la contestación de la demanda de reconvencción no se propusieron medios de defensa, por lo que se procederá a continuar con el trámite del proceso en tanto el recurso de apelación que está haciendo tránsito ante el superior, por haberse concedido en el efecto devolutivo no suspende el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso. (art. 323 núm. 2º. CGP.)

De acuerdo con lo anterior, se procede a continuar con el proceso para fijar audiencia de que trata el art. 372 y 373 del CGP. Para el día **02 de noviembre de 2022 a las 3:00 pm.**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

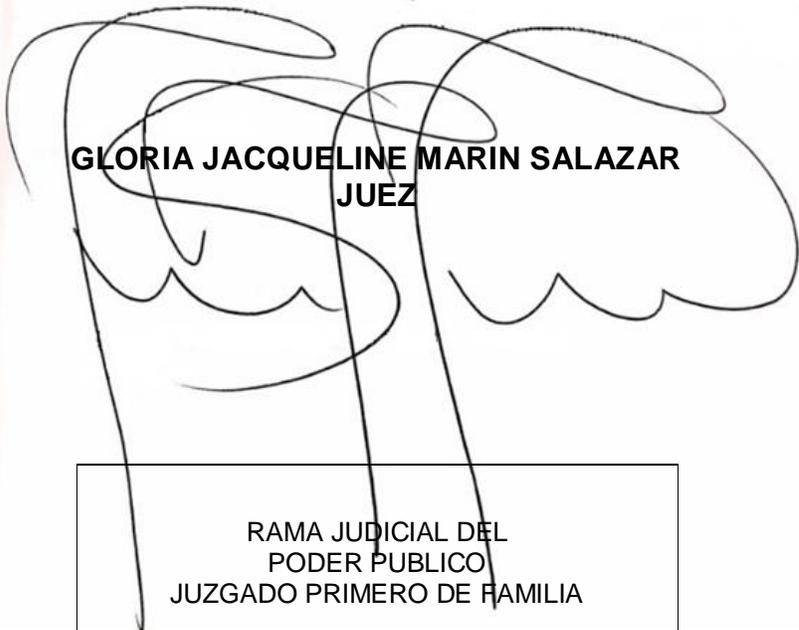
Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.**

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 31-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA